



Municipalidad Provincial de Paruro

Cusco - Perú

"Tierra de los Hermanos Ayar"



Gestión 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MPP/C. (Pág. 01)

Paruro, 14 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paruro, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió al debate y aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la prohibición de estacionamiento de vehículos en la plaza de armas, todas las arterias del distrito capital de la Provincia de Paruro, declaración de zonas rígidas y tránsito vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° inciso 8) indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81° inciso 1), numeral 1.4) establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", concordante con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma legal, que textualmente señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, asimismo, los incisos 1.1), 1.2) y 1.9) del numeral 81 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.1) Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...), 1.9) "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1) literal a) establece que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;



Municipalidad Provincial de Paruro

Cusco - Perú



Gestión 2023 - 2026

“Tierra de los Hermanos Ayar”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MPP/C. (Pág. 02)

Que, asimismo, el inciso 1.4) del numeral 1) del artículo IV Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 establece que de acuerdo al Principio de razonabilidad; las decisiones de la autoridad administrativa cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”.

Que, el Texto Único Ordenado del reglamento nacional de tránsito aprobado mediante DS. N° 016-2009-MTC, y modificatorias establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para “Emitir, normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial”, así como “Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito. La Ley General Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el literal a) numeral 17.1) del artículo 17° señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, cabe mencionar que el artículo 5° del TUO del reglamento nacional de tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, establece que en materia de tránsito terrestre, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente reglamento, tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas, Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, 2) competencias de gestión (...), b) recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones del tránsito;

Que, el Texto Único Ordenado del reglamento nacional de tránsito Código de Tránsito, aprobado por DS. N° 016-2009-MTC, en su artículo 2) define como Zona Rígida al “Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día”, en ese sentido en su artículo 123° contempla como funciones de la autoridad competente (...), e) establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella”, y en artículo 239° señala que “la autoridad competente cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, Mediante Informe Técnico N° 001-2025-MPP-GDSSPM/UTF-CGG de fecha 18 de febrero del 2025 formulado por el Sub Gerente de Tránsito y vialidad de la Municipalidad Provincial de Paruro, quien solicita expedición de Ordenanza Municipal sobre prohibición de estacionamiento de vehículos en la plaza de armas y todas las arterias del distrito capital de la provincia de Paruro, así como declaración de zonas rígidas y tránsito vehicular, debido a que en la ciudad de Paruro el parque automotor se ha incrementado considerablemente lo cual viene generando mayor tráfico en las diversas arterias de la ciudad con el consiguiente incomodidad a la vecindad. Cabe resaltar el desorden de estacionamiento de vehículos en plena vía pública, perjudica el tránsito vehicular y paso peatonal y provocando malestar en los pobladores del distrito capital de la provincia de Paruro. Se debe tener muy en cuenta que la provincia de Paruro es una ciudad ancestral con características peculiares con las calles angostas, sumado a ello que la ciudad ha desarrollado sin mayor proyección a futuro como la provisión de espacios para paso de ciudadanos y movilidad vehicular adecuados, sumado a ello carencia de parqueos municipales, razones estas motivan la iniciativa de la presente Ordenanza, estableciendo además zonas rígidas y tránsito regular en toda las arterias del distrito capital de la Provincia, con excepción de estacionamiento vehicular momentáneo en la plaza de armas de los vehículos de tránsito Cusco a los distritos y viceversa, previo pago de estacionamiento por el tiempo perentorio.

Que, con informe N° 037-2025-RDF-GDSPM-MPP/MPP/C de fecha 26 de febrero del 2025 el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paruro, adopta la petición del Sub Gerente de Tránsito y vialidad, y opinión Legal N° 052-2025-MPP/AL de fecha 04 de marzo del 2025, el Asesor Legal OPINA viable la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre prohibición de estacionamiento vehicular en la plaza de armas y todas las arterias del distrito Capital de la Provincia de Paruro, estableciendo además zonas Rígidas, y tránsito vehicular en la jurisdicción del distrito capital de la Provincia.





Municipalidad Provincial de Paruro

Cusco - Perú



Gestión 2023 - 2026

"Tierra de los Hermanos Ayar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MPP/C. (Pág. 03)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16-2023-MPP/CM de fecha 03 de noviembre del 2023, se aprobó la prohibición de estacionamiento vehicular en las arterias de la plaza de armas de la Provincia de Paruro durante la semana de fiestas patronales en homenaje a la Virgen de Natividad patrona de la Provincia de Paruro, lo cual debido a la vigencia efímera no ha generado mayor expectativa para dar solución a los inconvenientes señalados.

Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA PLAZA DE ARMAS Y TODAS LAS ARTERIAS DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PARURO.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA PLAZA DE ARMAS Y TODAS LAS ARTERIAS DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PARURO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER ZONAS RIGIDAS, Y TRÁNSITO VEHÍCULAR EN TODAS LAS ARTERIAS DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PARURO, CON EXCEPCION DE ESTACIONAMIENTO MOMENTANEO DE VEHICULOS DE PASO DE CUSCO A LOS DISTRITOS Y VICEVERSA EN LA PLAZA DE ARMAS ZONA SUR PREVIO PAGO DEL ESTACIONAMIENTO, ELLO A FIN DE GENERAR MOVIMIENTO ECONOMICO LOCAL.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR zona de parqueo para los vehículos menores, en el espacio público de Pampancalla, siendo el recorrido, por la calle Alfonso Ugarte primera cuadra y la calle Tacna continuando al puente que conduce al espacio público Pampancalla.

ARTICULO CUARTO. - FIJACION DE ZONAS RÍGIDAS Y EL SENTIDO DE VIAS DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE PARURO.

1. Av. Grau vía principal entrada y salida de la ciudad de Paruro, para vehículos mayores y menores, de los cuales los vehículos mayores no pueden ingresar a las arterias de la ciudad. **Zona Rígida,**
2. Calle Espinar, tránsito de doble sentido. **Zona Rígida,**
3. Calle Sucre, tránsito de doble sentido. **Zona Rígida,**
4. Calle Arequipa, tránsito solo de bajada. **Zona Rígida,**
5. Calle Bolognesi, tránsito doble sentido. **Zona Rígida,**
6. Calle Bolívar, tránsito doble sentido. **Zona Rígida,**
7. Plaza de Armas, **Zona Rígida,** con la excepción señalada en forma eventual,
8. Calle Ayacucho, tránsito doble sentido. **Zona Rígida,**
9. Av. Alfonso Ugarte, tránsito doble sentido. **Zona Rígida,**
10. Calle Tacna, solo tránsito de bajada, **Zona Rígida,**

ARTICULO QUINTO.-Toda contravención a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, serán pasiles de sanción y medidas preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC TUO del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, tipificado como:

Falta : G 54,

- Infracción abandonar el vehículo en vía pública,
- Calificación : Grave,
- Multa : Multa 5 % de una UIT vigente,
- Puntos : 20
- Medidas Preventivas : internamiento del vehículo.





Municipalidad Provincial de Paruro

Cusco - Perú

"Tierra de los Hermanos Ayar"



Gestión 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MPP/C. (Pág. 04)

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, bajo responsabilidad administrativa y funcional a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, la dotación de presupuesto y financiero a favor de la Sub Gerencia de Tránsito y vialidad, para el cumplimiento de la señalización y pintado de las vías declaradas como zonas rígidas, señalización de tránsito, zona de parqueo y señales preventivas, reglamentarias e informativas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, asimismo disponer a la cotada Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, para que dentro del término perentorio de (30) días contados desde la fecha de la publicación de la presente Ordenanza, proceda a la señalización y pintado de las zonas rígidas y prohibiciones, sentido de tránsito, y zona de parqueo de manera adecuada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

PRIMERA. - FACÚLTESE, al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza,

SEGUNDA. - ESTABLECER, Que el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, será fiscalizada y sancionada por la Municipalidad Provincial de Paruro, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú e inspectores Municipales de Transporte público.

TERCERA. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y para que dentro del plazo de (30) días contados desde la fecha de su publicación de la presente Ordenanza, proceda a la señalización y pintado de las zonas rígidas de manera adecuada.

CUARTA. - ENCARGAR, a la Secretaría General y la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de Cusco, portal institucional, página web de la entidad y lugares públicos de la localidad.

QUINTA. - DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 16-2023-MPP/C de fecha 03 de noviembre del 2023 por los fundamentos por las razones expuestas anteriormente.

SEXTA. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUISE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
RICARDO GAVERO CARDENAS
DNI: 23900459